

Brito Jaime, Xelha Montserrat, *El derecho humano a una buena administración pública en México: una propuesta*, Tesis de Maestría en Derecho Facultad de Derecho, UNAM, México, 2023, 302 pp.

Guadalupe JUÁREZ QUEZADA*

*L*a *Administración Pública como un Derecho Humano* es el asunto y propuesta de la ahora Maestra en Derecho Xelha Montserrat Brito Jaime. Se trata de un trabajo pulcramente confeccionado, tanto en la forma cuanto en la presentación y argumentación del contenido.

Organizado en tres capítulos y siete anexos, el trabajo realizado y sustentado por parte de la Maestra Xelha Montserrat, tiene entre sus méritos principales la acuciosidad con que construye su argumentación, sobre todo en relación con los aspectos históricos y heurísticos del concepto *derechos humanos*, y los antecedentes histórico-contextuales de la Administración Pública y la rama del Derecho que la aborda.

Por supuesto, la reconstrucción histórica que la autora realiza del concepto moderno de derechos humanos, así como la argumentación que ofrece sobre la “buena Administración Pública”, implica no sólo una secuenciación histórica sino axiológica; vale decir, su fundamentación a partir de la praxis en distintas regiones del mundo, con particular énfasis en el Derecho Español. Tal seguimiento, cabe destacar, se logra con un rigor más que aceptable

* Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM. Recipiendaria de la cátedra “Rosalió López Durán”. Doctoranda del Posgrado de la Facultad de Derecho de la misma universidad. <https://orcid.org/0000-0003-0505-3884>
Contacto: <gjuarezq@derecho.unam.mx>.

gracias a las fuentes de información que sustentan dicho recuento: hemerografía, mesografía, legisgrafía, tesis y tratados internacionales, forman parte del “arsenal” informativo que dan a las argumentaciones y descripciones piso firme para la propuesta final.

Al menos 54 obras se declaran consultadas en el cuerpo del texto, muchas de ellas de edición reciente, mientras que en hemerografía se registra un número menor (alrededor de 18 artículos relacionados), pero donde destacan algunos títulos en idioma inglés vinculados con la buena administración (*Principles of Good Administration*) proceder aún poco usual en nuestros trabajos recepcionales. No menos copiosa que la bibliografía resulta la mesografía que revela, mediante una exploración rápida y al azar, que los archivos digitales consultados efectivamente están vigentes y profundamente enraizados en la disquisición de la tesis.

Pero no es lo copioso o abundante de las fuentes, sino la sólida fundamentación de las ideas, de los argumentos, lo que confiere valor y utilidad práctica a este trabajo. Por ejemplo, para fundamentar las ideas relacionadas con el Derecho Humano a una buena administración pública, la Maestra Brito Jaime hace un recorrido no exhaustivo del concepto, con base en la legislación internacional, los pactos y convenciones relacionados, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sin omitir los aspectos relevantes incluidos en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Precisamente, a través de un riguroso procedimiento deductivo (de una visión general a una más particular), al referir el devenir histórico sobre los Derechos Humanos, la autora centra con habilidad el tema: por ejemplo, pese a la diversidad de propósitos planteados por la Agenda 2030, se destaca que la mayor parte de esos propósitos de interés global, inevitablemente requieren de una buena administración pública para lograrse en las distintas regiones.

A partir de tal puntualización, Xelha Montserrat comenta la discusión y cumplimiento en México de las metas de dicha Agen-

da, a través de discusiones senatoriales, la creación de comisiones específicas y acciones concretas del Gobierno Federal.

Para fundamentar la propuesta de desarrollo del derecho humano a una buena administración pública, la conclusión del primer capítulo encamina el interés del lector hacia las bases de un “cambio de paradigma del derecho administrativo frente a los particulares” (página 87) que la autora encuentra en la Carta Iberoamericana de Derechos y Deberes del Ciudadano en relación con la Administración Pública (CLAD, 10/10/2013).

El segundo capítulo de la tesis en comento, abre con un sorprendente reconocimiento del impacto cultural negativo que los procesos de globalización neoliberal han tenido al socavar la autoridad estatal en los distintos países. Y se considera sorprendente, porque no es común que en los trabajos de investigación que aluden al Derecho Internacional, se acepte la laxitud con que el propio Derecho ha permitido el debilitamiento del Estado como garante de una buena administración de los recursos, en aras de una liberalización de normas para el comercio y la especulación financiera. Asuntos que, refiere la investigadora, inciden finalmente en la percepción de la calidad de los servicios, y la asignación de recursos y apertura informativa que demanda la creciente integración de particulares al cuidado y mejora de los servicios públicos.

El resto del capítulo, a través de tres apartados fundamentales, se dedican a demostrar la carencia de una regulación sistematizada de los aspectos normativos asentados en la Constitución Federal, vinculados específicamente con la buena administración pública. Para ello, se parte del examen detallado del concepto de administración en general, y de la administración pública en específico: ¿qué se debe entender por ese concepto en una acepción moderna? ¿Cuáles son las disposiciones jurídicas que fundamentarían el derecho a una buena administración pública en sus dimensiones micro, meso y macro?

Tales preguntas encuentran respuesta en el examen detallado que realiza la Maestra Brito Jaime sobre el derecho en las comunidades autónomas españolas y en el ámbito iberoamericano, para

caer en la legislación nacional y hasta local de la Ciudad de México.

No es capricho el examen de las comunidades forales españolas, ni la referencia a las legislaciones ecuatoriana, salvadoreña, uruguaya o dominicana, puesto que son países-región, que han tenido experiencias notables y específicamente enfáticas en la calidad del servicio público. El conocimiento de tales experiencias, permite a la autora establecer de facto una definición de trabajo sobre una “mala administración pública”; procedimiento necesario para contrastar con los conceptos de “buen gobierno” y “buena administración pública” que encuentran cauce en la justiciabilidad y la vía jurisdiccional que propone la autora como cierre del capítulo.

Los cuatro apartados que integran el capítulo final de la tesis, son un didáctico ejemplo de técnica legislativa, pues parte de las iniciativas que en la materia se han presentado en el Congreso de la Unión, en México, para continuar con un “test de impacto” propuesto por la autora, sobre los elementos basales que deben contemplarse al proponer o dictaminar una reforma. Un test que, refiere la autora, sirve tanto para identificar un problema, diagnosticarlo y considerar su impacto social, incluida la viabilidad política de tal o cual reforma.

A partir de ese proceder metódico, la Maestra Xelha Montserrat expone su propuesta de adición al artículo 1 bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; propuesta que en un último apartado encuentra un refuerzo mediante la inclusión de reformas secundarias administrativas que armonizan con el texto constitucional propuesto como reforma.

Es indudable el poder didáctico y claro que guía toda la investigación de la Maestra Brito Jaime, como también es indudable que el trabajo presentado es de gran utilidad como una propuesta profesionalmente estructurada —desde el punto de vista de la técnica jurídica—, viable para su discusión y utilización. La utilidad del trabajo que aquí pobremente se reseña, es grande no sólo como una instructiva manera de identificar y abordar un proble-

VARIA
Guadalupe JUÁREZ QUEZADA

